



Teinte maraveois.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS. +

de aecho. del referido oficio; Cuius Jannada  
deponada para otros tantos. La tiene Consignada  
y se mudo, la consigna, a favor de la Villa  
por quanto, aya aora, no se han practicado dilaciones  
Algunas, del logro de otros tantos,  
por no ser la Villa otorgada su poder  
apasiona que se otorga y compañera auel  
su Mag. y tribunales que corresponde; su  
plia a la Villa. Se trata de unu otros tantos  
dego Consignacion de la referida cantidad  
que deprimere ofere; y por lo que mira  
a los tantos de Nro, y otros ofus, mandan  
do hacer Depoito de otra cantidad, otra  
gan su poder. Hase a la persona que  
subire a Nro, para el fin expresado;  
Vien entendido que otras. Los Comisarios  
aones, si las sede a favor de la Villa  
se entienda en el supuesto de ser solo  
el expresado fin. Y no para otro, y asi lo  
poderia, para que en el caso de por la  
Superioridad, se declare, no a ser de que el  
tantos, se entienda la cesion, y consigna  
cion de ningun efecto; y pide se deueban  
en este caso los suscritos Ducados, y  
por de ellos como se combenga; y pido